



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 238

Jueves 27 de Octubre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Octubre de 1949.
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Señas de los semovientes

Un cerdo de nueve meses, orejiano, capado, sin señas particulares. (450 pstas.) 3971

Administración Principal de Aduanas

EDICTO

Don Fernando Ferrer Fernández, Administrador de la Aduana Principal de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 12 de Noviembre del actual, se celebrará en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de 11.848 bombillas eléctricas de 110 voltios y 5, 10, 15, 25, 40 y 60 bujías, afectas al expediente de abandono núm. 20.42, de esta Administración, por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTAS VEINTITRES pesetas con OCHENTA céntimos.

Regirán las condiciones expuestas en el tablón de anuncios de esta Aduana.

Valencia de Alcántara a 25 de Octubre de 1949. — El Administrador, Fernando Ferrer Fernández. (36 pstas.) 3974

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 295, correspondiente al día 22 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerios de la Gobernación y de Hacienda

DECRETO de 30 de Septiembre de 1949 conjunto de ambos Departamentos (rectificado) por el que se regula el pago de préstamos a los Institutos de Crédito para la Reconstrucción Nacional y Nacional de la Vivienda por construcción de cuarteles para la Guardia Civil.

Habiéndose padecido error en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 12 de Octubre de 1949, se publica a continuación debidamente rectificado.

Los gastos que ocasiona la construcción de cuarteles para las fuerzas de la Guardia Civil son atendidos mediante los créditos que, con este objeto, se consignan en las Leyes de presupuestos, destinados tanto a la construcción de estos edificios como al pago de anualidades de préstamos y anticipos, que al efecto otorgaba el Instituto Nacional del Instituto de la Vivienda, sustituido, en cuanto a los primeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. La obligación de reintegrar estos préstamos y anticipos, con la prelación que obliga el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, no comienza, según lo establecido en el artículo quinto del Decreto de seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, hasta que son recibidas provisionalmente las obras, circunstancias que es necesario tener presente a los efectos de cumplimiento de lo que disponen los artículos treinta y dos y sesenta y siete de la Ley de Contabilidad, en relación con la Ley de diecinueve de Marzo de mil novecientos doce y, como consecuencia de ello, de conformidad con lo propuesto por los Ministros de la Gobernación y de Hacienda, y de lo acordado por el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Las anualidades de amortización de los préstamos con interés o sin interés otorgados con arreglo a las disposiciones vigentes por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y por el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de cuarteles para la Guardia Civil, no se considerarán exigibles, a los efectos de su imputación a los créditos presupuestados, hasta la fecha que determina el artículo siguiente, debiéndose verificar a partir de ella, primero, el pago de las anualidades de amortización del préstamo con interés, concedido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y cuando éste se haya terminado, el reembolso del préstamo, sin interés, llamado anticipo, concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.— En la Memoria explicativa de cada proyecto de construcción de casas-cuarteles para la Guardia Civil, hará constar el Arquitecto que lo suscriba el año en que calcule habrán de quedar terminadas las obras, y en el que fije se considerará exigible la obligación de reintegro de los préstamos y anticipos otorgados para la edificación por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y por el Instituto Nacional de la Vivienda, con la prelación que dispone el artículo treinta y dos del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y a dicho año se referirá la certificación que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de Marzo de mil novecientos doce, ha de expedir la Ordenación Central de Pagos para acreditar la existencia de crédito disponible en dicho año inicial del comienzo de la obligación y en los sucesivos, rectificándose a este tenor las retenciones de créditos ya efectuadas anteriormente.

Artículo tercero.— Se autoriza a los Ministros de la Gobernación y Hacienda para dictar las normas que pueda exigir la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ. — El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

3959

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie H-3, números 36.421, 36.422 y 36.423, que amparaban el transporte de 4.000 kilogramos de carbón vegetal cada una de ellas, desde la estación de Zufre (Huelva) a la de Camas (Sevilla), a petición y consignación de don Agustín Vera Gómez, industrial carbonero.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de dichas guías, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 14 de Octubre de 1949.— El Comisario general, José de Corral Saiz.

3947

En el «Boletín Oficial del Estado» número 296, correspondiente al día 23 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES CIRCULAR número 722-A, por la que se modifican los precios de arroz blanco corriente para reservistas acogidos a la Circular número 704 y Ejércitos.

Por Circular número 722 de 17 de Agosto último se establecieron precios de venta para el arroz blanco en



la campaña arrocera 1949-50, que de conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad, han sido modificados parcialmente.

En su virtud, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se rectifica el artículo 11 de la Circular número 722 de 17 de Agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 234), que quedará redactado en la siguiente forma:

«Los precios que regirán para el arroz blanco, serán los siguientes:

«Arroz blanco corriente» (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la Zona Pego Oliva, Hellín y Calasparra):

	PESETAS
	Kg.
Precio de venta al público en toda España	4 50
Precio de venta de las reservas para transformación industrial y consumo de boca, sobre almacén o molino	3 95
Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroceros, industriales y obreros fijos, sobre almacén o molino	4 25
Precio de venta de los cupos destinados al consumo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sobre vagón o bordo origen	3 95

«Arroz blanco selecto» (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la Zona Pego Oliva, Hellín y Calasparra):

	PESETAS
	Kg.
Precio único de venta sobre vagón o bordo origen	7 50

«Arroz blanco especial» (procedente de la elaboración de las variedades de arroz «Bomba» en toda España y «Bombón» de la Zona Pego Oliva, Hellín y Calasparra):

	PESETAS
	Kg.
Precio único de venta sobre vagón o bordo origen	7 50
Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores, arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España	7 00

En todos los precios anteriores se encuentra incluido el valor del envase».

Madrid, 6 de Octubre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona de Levante y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3948 y 3942

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Industrial.—Presupuestos de 1945 y 1946

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Montánchez (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto».

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo, durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo, nombre, vecindad, cuotas, pesetas y céntimos

2 y 44.—Bonifacio Vivas Ruedas, Torre de Santa María, 130'47.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montánchez, 17 de Octubre de 1949.—El Recaudador, Juan Lozano Flores.

3943

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Herrera de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto de Derechos Menores, correspondiente al presupuesto de 1949, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista en esta villa de Herrera de Alcántara persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

de Herrera de Alcántara, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Asimismo le hago saber, que durante el indicado plazo, puede hacer efectivos sus descubiertos con el recargo de apremio al 10 por 100, transcurrido el cual incurrirá en el del 20 por 100 y la ejecución contra sus bienes:

239,150.—Antonio Perera, 694'42 pesetas.

296,178.—Dionisio Berrocal, 214'64.

481,418.—María Magariño Berrocal, 88'74.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 19 de Octubre de 1949.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

3945

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día cuatro de Noviembre próximo, en Membrío, a las dieciséis horas.

Nombres de los deudores.—Descripción de los inmuebles.—Cargas que los gravan.—Capitalización de los mismos.

Felicidad Anduro Méndez y otros.—Una casa sita en la calle Pizarro, número 60, de dos plantas y destinada a vivienda; que linda por la derecha, con casa número 58, de Félix Bote Antúnez; por la izquierda y fondo, con casa número 62, de Agapito Gómez Padilla; carece de cargas y está capitalizada según el líquido imponible en 1.350 pesetas.

Manuel Cantero García.—Una casa sita en la calle Marqués de Estella, número 17, de dos plantas y destinada a vivienda; que linda por la derecha, con casa número 19, de Manuel Galán Ricc; por la izquierda, con casa núm. 15, de Angel Sánchez Sánchez, y por el fondo, con corral de Genaro Domínguez; carece de cargas y está capitalizada en 225 pesetas.

Felisa Espárrago Flores.—Una casa sita en la calle Barrio Nuevo, número 25, de dos plantas y destinada a vivienda; que linda por la derecha, con casa número 27, de Pedro Guillén; por la izquierda, con cuadra de Nicomedes Murillo, número 23, y por el fondo, con terreno de Inocencia Pedrero; carece de cargas y está capitalizada en 450 pesetas.

Los tres edificios deslindados pertenecen al término municipal de Membrío.

Condiciones para la subasta

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de los deslindados inmuebles por no figurar las mismas inscritas en el Registro de la Propiedad de

esta villa y su partido, a nombre de los deudores ni al de ninguna otra persona, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación, de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y gastos del procedimiento.

En Valencia de Alcántara a 17 de Octubre de 1949.—El Agente, Marcelo Bravo.

3946

Hermanidad Sindical Mixta

MONTANCHEZ

ANUNCIO

Hecho por la Hermanidad Sindical Mixta de Montánchez, el nombramiento de Agente Ejecutivo de la misma a favor del vecino de Cáceres MIGUEL GARCIA POLO, se hace público para el conocimiento de cuantos interese.

Montánchez, 22 de Octubre de 1949.—El Jefe interino de la Hermanidad, Juan Roanes Sánchez.

(18 pstas.)

3960

Juzgados

MONTANCHEZ

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Morillo Ortiz, de 47 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Azuaga y vecino de Badajoz, con domicilio en Suárez Figueroa, número 8, de estatura regular, color del rostro bueno, ojos castaño, pelo rubio, nariz y boca regular, y sin señas particulares, para que en el término de diez días, comparezca en este juzgado, con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 54, de este año; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar o será declarado rebelde.

Al propio tiempo se rúega y encarga a todas las autoridades así civiles como militares y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, ingresándole en el Depósito municipal de esta villa, a mi disposición y a resu'tas del sumario antes indicado.

Dado en Montánchez a 22 de Octubre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

3954



PASARON DE LA VERA

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, en la forma establecida en los artículos 228 y 229, y demás preceptos aplicables, del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Pasarón de la Vera, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Tarsisio Lozano. 3853

MADRIGALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un expediente de habilitación de varios suplementos de crédito para reforzar consignaciones del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Madrigalejo, 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3854

LA CUMBRE

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cumbre, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Sánchez. 3874

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo si proceden, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santibañez el Alto, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Germán Martín. 3892

ROMANGORDO

Edicto

Aprobado en principio por este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento Provisional de las Haciendas Locales.

Romangordo, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Salvador Gómez. 3904

MILLANES

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Millanes, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Angel Martín. 3905

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que por estos vecinos pueda ser examinado y entablar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que las que se presenten serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados, no admitiéndose las que se reciban fuera del plazo legal.

Peraleda de San Román a 21 de Octubre de 1949.—El Alcalde. 3935

IBAHERNANDO

Presupuesto extraordinario

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia presupuesto extraordinario, para construcción de una panera, para almacén de cereales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantas personas deseen hacerlo y presentar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibahernando a 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Luis Cercas. 3936

IBAHERNANDO

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas fiscales para la prestación personal en las obras de construcción de una panera, para almacén del Servicio Nacional del Trigo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de que durante expresado plazo puedan examinarle cuantos contribuyentes lo crean conveniente, y presentarse en contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibahernando, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Luis Cercas. 3938

GUADALUPE

Edicto

Formado por esta Secretaría y debidamente aprobada por la Junta de la Comarca ha sido el presupuesto especial de este Juzgado Comarcal.

En plazo que no excederá de ocho días podrá ser revisado por cuantos afectados sean en las horas de oficina en esta Secretaría, así como hacer cuantas reclamaciones crean justas y razonadas.

Guadalupe, 22 de Octubre de 1949.—El Alcalde, C. López Cordeiro. 3951

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino, 24 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Reyes Moreno. 3952

PERALEDA DE LA MATA

Padrón de la Riqueza Rústica para 1950

Formados los documentos reseñados de este término municipal para contribuir en el próximo año de 1950, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo.

Peraleda de la Mata, a 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3726

CASAS DE MILLAN

Edicto

Durante los plazos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que también se citan para oír reclamaciones.

Matrícula Industrial, quince días.
Padrones de las Patentes B y C, quince días.

Padrón de la Riqueza Rústica, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Casas de Millán a 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3729

TALAVAN

Quedan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince y ocho días, respectivamente, los padrones y listas cobratorias de la Riqueza Rústica y Urbana, para el año 1950.

Talaván, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde accidental, Ramón Rodríguez. 3773

VALDEMORALES

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento y para el próximo año de 1950, y al objeto de ser examinados y formular las reclamaciones que sean justas, se exponen al público por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de urbana y Matrícula Industrial.

Valdemorales, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, D. Mayoral. 3754

ACEHUCHE

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan para el ejercicio de 1950, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los plazos que a cada uno se indica:

Padrón de edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica Catastrada, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.
Patente de Automóviles de las Clases A., D. y B., C., quince días.

Acehuche, 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Llanos. 3795

GATA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que también se indica, para que durante él puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Documentos que se mencionan
Repartimiento de Rústica, plazo ocho días.

Matrícula Industrial, plazo quince días.

Gata, 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano Peñalva. 3775

ALMARAZ

Documentos cobratorios para el año 1950

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1950, que a continuación se expresan, se encuentran expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Repartimiento de Rústica.

Idem de urbana.

Matrícula Industrial.

Almaraz a 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde Presidente, Nicanor Peleche. 3776

GALISTEO

Edicto

Confeccionados los documentos que más abajo se indica, para el próximo ejercicio de 1950, se encuentran expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se expresan, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrón de Automóviles, ocho días.

Galisteo, 16 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Pedro García. 3796

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Formado por este Ayuntamiento y para el ejercicio de 1950, se hallan expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos cobratorios:

Padrón de Rústica, Padrón de Urbana y Matrícula Industrial.

Mata de Alcántara, 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Sánchez. 3798

JARAICEJO

Confeccionada la Matrícula Industrial de este Municipio correspondiente al próximo año de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo a 17 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Primitivo Espada. 3799